

## PAGARÉ

Monto: [\_\_\_\_\_]

Vencimiento: \_\_\_\_\_

Nosotros, \_\_\_\_\_ y [●] reconocemos adeudar y nos obligamos a pagar en forma incondicional a la orden de ENTIDAD DE DESARROLLO A LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA GMG SERVICIOS PERÚ S.A. (EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A.) (en adelante, "EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A."), la cantidad de S/. \_\_\_\_\_ Soles, al vencimiento del presente Pagaré.

El presente Pagaré es emitido en virtud a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Otorgamiento de Línea de Crédito de Consumo suscrito por \_\_\_\_\_ y EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A. el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ (en adelante, el Contrato). En tal sentido, este pagaré es emitido incompleto para que sea llenado por EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A. con aquel monto que resulte de la liquidación del total de nuestras obligaciones vencidas y pendientes de pago en la fecha de ejecución del presente Pagaré, de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Contrato, incluyendo principal, intereses compensatorios, intereses moratorios, los gastos legales, notariales, judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra naturaleza en que pudiera incurrir el tenedor del presente Pagaré, y consignando como fecha de vencimiento aquella fecha en que EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A. solicite, judicial o extrajudicialmente, a su elección, el pago del importe representado en este Pagaré, conforme a lo pactado en el indicado Contrato.

Sin perjuicio del llenado del Pagaré en la forma establecida en el Contrato, los intereses compensatorios y moratorios calculados sobre el principal del Préstamo continuarán devengándose hasta la fecha del pago total del Préstamo, según dicho término es definido en el Contrato.

De conformidad con los artículos 52° y 81° de la Ley 27287 (Ley de Títulos Valores) este Pagaré no requerirá ser protestado para ejercer las acciones derivadas del mismo.

Este Pagaré nos deberá ser devuelto por su tenedor al momento en que dicho tenedor haya recibido de nosotros una notificación que acredite el pago íntegro de la obligación representada por el mismo.

Queda expresamente establecido que nuestro domicilio es \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Perú.

Queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa de EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A. se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233° del Código Civil.

El presente Pagaré es emitido, se encuentra regulado y deberá ser interpretado y, de ser el caso, ejecutado, de conformidad con lo establecido por las Leyes vigentes en la República del Perú.

Para efectos de ejecución de este Pagaré, así como de los demás actos y trámites relacionados con el mismo, nos sometemos a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, a cuyo efecto renunciamos al fuero que por nuestro domicilio pudiese correspondernos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.

---

**Cliente**

Sr./Sra. \_\_\_\_\_

D.N.I. No. \_\_\_\_\_

---

**Cónyuge del Cliente**

Sr./Sra. \_\_\_\_\_

D.N.I. No. \_\_\_\_\_

Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s con el Cliente y entre nosotros mismos, renunciando expresamente al beneficio de excusión, en favor de EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A., por todas las obligaciones que se contraen por el presente Pagaré, comprometiéndome/nos a responder por la cantidad adeudada, los intereses compensatorios y moratorios de ser el caso y comisiones pactadas que se devenguen, como tributos, gastos notariales y judiciales que pudieran haber.

Esta Fianza Solidaria la constituyo/imos por plazo indeterminado, por lo que se mantendrá vigente hasta que sea pagada totalmente las obligaciones a las que sirve de sustento, renunciando al plazo de requerimiento a que se refiere el artículo 1899 del Código Civil, aceptando desde ahora todas las prórrogas y renovaciones que se concedan al Cliente, para lo que presto/amos mi/nuestro consentimiento expreso, sin que sea necesaria mi/nuestra intervención en las anotaciones que se hagan de dichas prórrogas o renovaciones en el Pagaré afianzado.

Me/Nos someto/emos expresamente al proceso ejecutivo que EDPYME GMG SERVICIOS PERÚ S.A. pueda ejercitar, así como a la competencia de los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial indicado en el Pagaré afianzado, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final del presente documento, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados los términos antes expresados, para lo cual interviene/n en este Pagaré la/los cónyuge/s de los Fiador/es Solidario/s, conforme a los artículos 292 y 315 del Código Civil, señalando el mismo domicilio.

Fiador Solidario

DNI

Cónyuge del Fiador Solidario

DNI

Domicilio